

## **POSIBILIDAD DE QUIEBRA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN EN SUPUESTOS ESPECIALES**

*Silvia S. Maizel  
María Laura Sdrubolini  
Raquel T. Winik*

**PONENCIA:** En protección de los intereses de los acreedores del patrimonio fideicomitado, en caso de insuficiencia patrimonial del mismo, sostenemos la necesidad de incorporar la posibilidad de incluir en el artículo 16 de la Ley 24.441 un supuesto especial en el cual aquellos podrían pedir la quiebra del patrimonio de afectación cuando la insuficiencia patrimonial sea consecuencia de actos realizados por el fiduciario, bajo la apariencia de actuar en interés de ese patrimonio, efectuando actos en interés personal, y disponiendo de los bienes como si fueran propios, en fraude a los acreedores del fideicomiso.

Esto traería aparejado la posibilidad de extender la quiebra al fiduciario.

### **FUNDAMENTOS:**

Del análisis del texto de la Ley 24.441 surge claramente que el espíritu de la misma es fomentar el negocio fiduciario y proteger el patrimonio fideicomitado.

Esto trajo aparejado, como consecuencia, que en muchos casos se apartara de determinadas normas del ordenamiento general.

Del texto de los artículos 15 y 16 de la ley de referencia surge la formación de un Patrimonio de Afectación separado del patrimonio del fiduciante y fiduciario y preservado de la acción singular o colectiva de los acreedores particulares de éstos, quedando a salvo la acción de fraude de los acreedores del fiduciante.

Su redacción resulta demasiado genérica y arriesgada, no admitiendo de manera tajante la declaración de quiebra de dicho patrimonio en ningún caso.

Frente a esto cabe preguntarse:

Qué sucede con los acreedores del Patrimonio de Afectación cuando éste resulta insuficiente para satisfacer sus acreencias, y esta deficiencia es producida por actos del fiduciario?

Quedan desprotegidos estos acreedores?

Es decir, qué sucede cuando el fiduciario, bajo la apariencia de actuar en interés del patrimonio fideicomitado efectúa actos en interés personal, disponiendo de los bienes como si fueran propios, en fraude a los acreedores del fideicomiso?

El artículo 16, en su parte pertinente establece que.....“La insuficiencia de los bienes fideicomitados para atender a estas obligaciones (las contraídas en virtud de la ejecución del fideicomiso) no dará lugar a la declaración de su quiebra...y sólo es factible ....su liquidación”.

Por otra parte el artículo 82 de la Ley 24.441 modifica el Código Penal, específicamente el artículo 173, que en su parte pertinente penaliza al titular fiduciario... que, en beneficio propio o de un tercero dispusiere, gravare o perjudicare los bienes y de esta manera defraudare los derechos de los cocontratantes.

Esto muestra, una vez más, la idea de preservar el patrimonio fideicomitado no contemplando la figura de la quiebra en general.

Si bien este es el espíritu de la ley, en supuestos especiales deberían contemplarse otras posibilidades previstas en la Ley 24.522.

Considerando, además, que el fideicomiso implica un negocio jurídico indirecto que debe ser realizado sin la potestad de abuso por parte del fiduciario y que “ La doctrina de la relación fiduciaria es una doctrina de equidad, y su principio consiste en que ninguna persona debe sacar provecho de tal relación para obtener una ganancia u otro beneficio en favor de si misma ”<sup>1</sup> es dable pensar, desde esta óptica, que los acreedores del patrimonio de afectación pudieran pedir la quiebra del patrimonio fideicomitado cuando la insuficiencia patrimonial sea consecuencia de actos realizados por el fiduciario bajo la apariencia de actuar en interés del patrimonio de afectación efectuando actos en interés personal y disponiendo de los bienes como si fueran propios, en fraude a los acreedores del fideicomiso y como consecuencia extender la quiebra al fiduciario, aplicando las disposiciones de la ley 24.522 al respecto.

Lo precedentemente expuesto es también, sin lugar a dudas, una forma de proteger el Fideicomiso al otorgar mayores garantías a los acreedores del mismo.

## **Bibliografía:**

Games, Luis M. - Esparza Gustavo A., Fideicomiso y Concursos. De. Depalma, Bs.As.1997.

Farina, Juan M., Contratos Comerciales Modernos, De. Astrea Bs. As. 1993.

Lisoprawsky, Silvio V.- Kiper, Caludio M., Fideicomiso. Dominio Fiduciario. Securitización, Ed. Depalma, Bs.As. 1995.

López de Zavalía, Fernando J., Fideicomiso. Leasing. Letras Hipotecarias. Ejecución Hipotecaria. Contratos de Consumición, De. Zavalía, Bs. As. 1998.

Otaegui, Julio C., La extensión de Quiebra, Ed. Ábaco, Bs.As. 1998.

---

<sup>1</sup> Garrigues Díaz -Cañabate ,Negocios Fiduciarios en el Derecho Mercantil, Cuadernos Cívicas, 1991.